

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Fiscal, vacante en el Juzgado Municipal de la Provincia de Sahara.**

Vacante en el Juzgado Municipal de la Provincia de Sahara la plaza de Fiscal, se anuncia su provisión a concurso entre Fiscales municipales o comarcales, en situación de actividad, que no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada en el vigente presupuesto de la Provincia, por todos los conceptos, incluidas las tasas judiciales, con los emolumentos globales de 214.200 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias al año del sueldo base y la Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto reglamentario al Ministerio de Justicia, que las remitirá a la citada Dirección General informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que alegue.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Oficial, vacante en el Juzgado Municipal de la Provincia de Sahara.**

Vacante en el Juzgado Municipal de la Provincia de Sahara la plaza de Oficial, se anuncia su provisión a concurso entre Oficiales de Juzgado Municipal, en situación de actividad, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada en el vigente presupuesto de la provincia por todos los conceptos, incluidas las tasas judiciales, con los emolumentos globales de ciento doce mil setecientas veintiséis pesetas anuales, dos pagas extraordinarias al año del sueldo base y la Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto reglamentario al Ministerio de Justicia, que las remitirá a la citada Dirección General informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 16 de marzo de 1964 por la que se declara desiertas las oposiciones a la cátedra de «Historia de las Religiones» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de las Religiones» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre siguiente), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, ha resuelto declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza, Universitaria.

**ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se elimina la plaza de Profesores de entrada de «Modelado y Vacío» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de entre las anunciadas a provisión por concurso de traslados por Orden de 26 de febrero de 1964.**

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de 26 de febrero último la provisión, por el turno de concursos de traslado, entre otras, de una vacante de Profesor de entrada de «Modelado y Vacío» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, y habiéndose dispuesto por otra Orden ministerial de igual fecha la aplicación de dicha dotación vacante a la enseñanza de «Matemáticas».

Este Ministerio ha resuelto que la vacante de Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería quede eliminada de entre las anunciadas a provisión por Orden ministerial de 26 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se sustituye una vacante de concursos de traslados de Profesor de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos convocado por Orden de 26 de febrero último.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 26 de febrero último la provisión por el turno de concurso de traslados, entre otras, de una plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, y siendo la vacante existente en dicha Escuela y que corresponde al expresado turno de provisión la de «Dibujo artístico».

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de referencia en el sentido de que la vacante de Profesor de término a proveer en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza por el turno de concurso de traslados es la de «Dibujo artístico» y no la de «Dibujo lineal», que en aquella se indicaba.

El plazo de admisión de solicitudes para esta vacante será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de marzo de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se transcribe la relación definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones a cátedras de «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden de 22 de octubre último.*

De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden ministerial de 22 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) por la que se convocan, entre otras, oposiciones a cátedras de «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones mencionadas condicionando la inclusión de los que figuran con una (X) a que por éstos se proceda a subsanar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las deficiencias observadas y que se mencionan para cada uno de ellos en los números segundo y tercero:

#### Griego

D.ª Rosa María Aguilar Fernández.  
D. Nicasio Albistur Indart.  
D. Manuel Amalbo Alba.  
D.ª Nuria Balaunder García.  
D. Mariano Benavente y Barreda.  
D.ª María Sonsoles Bernal Andrés.  
D.ª Carmen Calvo Delcán.  
D. Juan Cánovas Crespo.  
D.ª Rosa María Cedó Bargallo.  
D.ª Aquilina Cimadevilla Alvarez.  
D.ª María Cirera de Fortuny (X).  
D.ª María del Carmen Criado Martín.  
D.ª Felicia Delsòrs Coy.  
D. José Díez Pérez.  
D. Herminia Díez Sainz de la Maza.  
D. José Doreste Abreu.  
D.ª Honoria Feijoo Barrero.  
D. Vicente Ferris García.  
D. Jesús Gándara Porras.  
D.ª Elena Gandía Zapata.  
D. Jesús García Fernández.  
D. Encarnación García Gallego.  
D. Julián García García.  
D. José María García López.  
D. José María García de Olaguer-Felú.  
D. Antonio García Sánchez.

D.ª Antonia Gil Pujante.  
D.ª Antonia del Carmen Gómez-Tejedor Cánovas.  
D.ª Rosario Gonzalez González.  
D.ª Clementina González Urones.  
D.ª Carmen Huguet Tribo.  
D. Juan Ibarra Chabret.  
D. Juan Jiménez Fernández.  
D. Felipe Jorge Eleno.  
D.ª Blanca Lampreave Tarácido.  
D.ª María Dolores Laurel Soto.  
D. Jacinto Lerin Gavín.  
D. Mariano Losada García.  
D.ª Francisca Lloréns Melis.  
D. José María Marcos Pérez.  
D.ª Adelaida Martín Sánchez.  
D. Pascual Martínez Calvo (X).  
D.ª María Emilia Martínez-Fresnedo y Barrera.  
D. Isidoro Muñoz Valle.  
D.ª María Luisa Novoa Pedreira.  
D.ª María Nieves Ortega Hontana.  
D.ª María Teresa Pelechá Febrer.  
D. Jaime Peña Agudo.  
D. Eduardo Peralta Ferrer.  
D. Marceliano Pérez Fernández.

D. Carlos Pondal Rubin.  
D. Benjamín Prada Lorenzo (X).  
D.ª María del Perpetuo Socorro Ramos Mariñas.  
D. Benigno Rey Aparicio.  
D.ª Ramona Rey López.  
D. Cristóbal Rodríguez Alonso.  
D. Arturo Rodríguez González.  
D.ª Esperanza Rodríguez Monescillo.  
D. Jaime Rossich Franquesa.  
D. Malaquias Ruano Garrido.  
D.ª Elisa Ruiz García.  
D.ª Clotilde Ruiz de la Torre y Mayayo.  
D. Oscar Samsó Ardebol.  
D. Camilo Santomé Castro.  
D. Francisco Sanz Franco (X).  
D.ª Teresa Sempere Carreras.  
D.ª Alicia Simonet Barrio.  
D. José Soláns Serra.  
D. Juan José Torres Esbarranch (X).  
D.ª Felisa Urtiaga Fernández.  
D. Francisco Javier Urraca Gaztelu-Urrutia.  
D. José María Urrutia Salsamendi.  
D. Alfredo Valmaña Vicente.  
D. José Vara Donao.

Segundo. Los aspirantes que a continuación se indican deberán completar las instancias presentadas con los siguientes documentos:

a) Declaración jurada en la que hagan constar que reúnen todas las condiciones exigidas en el número 3 de la convocatoria, circunstancia que han omitido en sus instancias:

D. Benjamín Prada Lorenzo.  
D. Francisco Sanz Franco.  
D. Juan José Torres Esbarranch.

b) Recibos que acrediten el pago de los derechos de examen e formación de expediente:

D.ª María Cirera de Fortuny, derechos de examen.  
D. Pascual Martínez Calvo, derechos de examen.  
D. Marcelino Pérez Fernández, formación de expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Manuel Utande.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la selección de Maestros Auxiliares especializados en Organización de Servicios Escolares.*

Creado por Orden ministerial de 14 de enero último un Consejo Escolar Primario para la selección y adscripción a las Inspecciones de Enseñanza Primaria de Maestros Auxiliares especializados en la Organización de Servicios Escolares,

Esta Dirección General tiene a bien, con arreglo a lo previsto en el apartado número cuatro de dicha Orden, hacer públicas las normas para la selección de estos Maestros:

#### 1. Funciones de los Maestros del Consejo Escolar

Los Maestros que, previos los requisitos que más adelante se especifican resulten seleccionados, asumirán las funciones auxiliares en la organización de los servicios encomendados a las Inspecciones General, Provincial o Comarcal de Enseñanza Primaria.

Su jornada de trabajo será de cinco horas, en sesión continua, o de tres horas por la mañana y tres horas por la tarde, según las necesidades y exigencias del servicio.

Los derechos y deberes de estos Maestros serán los que determina la Orden ministerial de creación de este Consejo Escolar, completados con lo que establezca el Reglamento de régimen interior aprobado por dicho Consejo.

#### 2. Condiciones requeridas para prestar servicio en el Consejo Escolar

Los Maestros y Maestras que deseen depender de este Consejo Escolar en la prestación de sus servicios deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Encontrarse en situación de servicio activo o haber solicitado el reintegro con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de las instancias.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente profesional.

c) Poseer la necesaria aptitud a nivel de Auxiliares en la Organización de Servicios Escolares y los conocimientos de alguna de las técnicas administrativas y burocráticas siguientes: